

CONTRATO PARA UNA OBRA O SERVICIO DETERMINADO POR TIEMPO DEFINIDO.

Entre: De una parte: **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE TAVERA**, del Municipio y Provincia de La Vega, institución autónoma del Estado Dominicano, regido por la ley No. 176-07, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), creado mediante la ley No. 114-10, con su **RNC No. 430-10611-9**, con su domicilio social establecido en la Carretera Principal de La Presa de Tavera, La Jina Hueca, La Vega, debidamente representado por su Director, el señor **MARINO DE JESÚS ABREU NÚÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 047-0136521-7, domiciliado y residente en la Carretera Principal, Casa No. 22 del Sector La Llanada, del Distrito Municipal de Tavera, del Municipio y Provincia de La Vega, y accidentalmente en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, quien en lo adelante del presente documento se denominará "**LA PRIMERA PARTE O INSTITUCIÓN MUNICIPAL EMPLEADORA**"; de una parte;

Y de la otra parte: la razón social programa radial **TELÉFONO ABIERTO CON RAMÓN SANTANA**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la república, con su RNC No. 02301127425, certificación de proveedor del estado RPE 111401, con transmisiones desde la avenida Pedro A. Rivera, edificio del Grupo Medrano, de la ciudad de La Vega, y transmisiones en vivo por Facebook, debidamente representada por su gerente el señor **RAMÓN EMILIO SANTANA CABRERA**, dominicano, mayor de edad, soltero, locutor, portador de la cedula de identidad y electoral No. 023-0112742-5, domiciliado y residente en la carretera principal del sector La Llanada del municipio y provincia de La Vega, y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**LA SEGUNDA PARTE O EL EMPLEADO**".

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente documento contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, para que realice la función de periodista.

SEGUNDO: **LA SEGUNDA PARTE** acepta la contratación que le hace **LA PRIMERA PARTE**, y se compromete a cumplir fielmente con los trabajos asignados por **LA PRIMERA PARTE**, consistentes en tres (03) menciones diarias habladas, en el Programa de Radio llamado "**TELÉFONO ABIERTO CON RAMÓN SANTANA**", que es transmitido de lunes a viernes de 8:00 AM a 9:00 AM por Radio La Vega, 870 AM, emisora del Grupo Medrano, casi con cobertura nacional.

TERCERO: **LA PRIMERA PARTE** le pagara a **LA SEGUNDA PARTE** por sus servicios prestados la suma mensual de **CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,000.00)**, menos impuestos.

CUARTO: **AMBAS PARTES** acuerdan que el presente contrato tiene por objeto cumplir con las necesidades requeridas por **LA PRIMERA PARTE** en la forma y el lugar que **LA PRIMERA PARTE** considere.

QUINTO: La duración del presente contrato está sujeta por la naturaleza de la labor confiada al trabajador, y será por un espacio de cinco (05) meses, y veintisiete (27) días

contados desde el día cuatro (4) del mes de julio, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE descarga a **LA PRIMERA PARTE** de cualquier eventualidad presente o futura, que pueda surgir en el desempeño de los servicios prestados, quedando bajo la responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** cualquier inconveniente surgido en la misma.

SEXTO: Ambas partes convienen que el presente contrato es para una obra o servicio determinado, y que el mismo termina sin responsabilidad para las partes, al momento de concluir la obra o la prestación del servicio contratado, todo en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 72 y siguientes de la (ley 16-92), Código de Trabajo.

SÉPTIMO: Para los fines y consecuencias legales de este contrato, las partes eligen domicilio en la siguiente forma. "**LA PRIMERA PARTE**", en su domicilio social establecido en la Carretera Principal de La Presa de Tavera, La Jina Hueca, La Vega, y "**LA SEGUNDA PARTE**", en la carretera principal del sector La Llanada del municipio y provincia de La Vega

Hecho y firmado en doble original, uno para cada uno de las partes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



MARINO DE JESÚS ABREU NÚÑEZ

Por La Junta del Distrito Municipal de Tavera
La Primera Parte



RAMÓN EMILIO SANTANA CABRERA

Por la razón social Teléfono Abierto Con Ramón Santana
La segunda Parte

Yo, **LICENCIADA CARMEN ROSA MARTINEZ**, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios Inc., bajo el número 4908, con estudio profesional abierto en la Avenida Metropolitana No. 9, edificio Jardines D'luxe, 2do. Nivel, Los Jardines, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que se encuentran en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MARINO DE JESÚS ABREU NÚÑEZ, y RAMÓN EMILIO SANTANA CABRERA**, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me declaran que esa es la forma que acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas pública y privada.

En la Ciudad de Santiago de los caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



LICENCIADA CARMEN ROSA MARTINEZ
Notario Público.

